

Perfil de España



España ocupa un lugar destacado a nivel mundial en cuanto a la importancia de su economía: 9ª economía mundial, en términos de tamaño del PIB, 6º mayor receptor de inversión extranjera directa (IED), 8º emisor de IED y 6º exportador de servicios comerciales. Además, dos de las tres agencias de *rating* más prestigiosas (Fitch y Moody's) han confirmado la máxima calificación para España en 2009.

Asimismo, España es una moderna economía basada en el conocimiento, donde los servicios representan un 68,2% de la actividad empresarial, siendo un centro internacional de innovación favorecido por la existencia de una población joven, altamente cualificada, con carácter proactivo, y que ofrece unos costes competitivos, especialmente en el caso de los titulados superiores.

Específicamente, nuestro país ha hecho un gran esfuerzo para dotarse de las infraestructuras más avanzadas, capaces de facilitar el crecimiento futuro de la economía española. Además, ello ha ido acompañado de una importante apuesta por la I+D, con un incremento del gasto público en este ámbito de 2,2 veces desde 2004.

Para el inversor extranjero, España ofrece interesantes oportunidades de negocio en sectores estratégicos con alto valor añadido y potencial de crecimiento futuro, como las TIC, energías renovables, biotecnología, medio ambiente, aeroespacial y automoción, debido a su atractivo entorno competitivo.

Además, las empresas que se instalen en España no sólo pueden tener acceso al mercado nacional, un mercado muy atractivo por su tamaño (46 millones de consumidores) y por su alto poder adquisitivo, sino que también pueden acceder a los mercados de la región EMEA (Europa, Oriente Medio y Norte de África) y, especialmente, a los latinoamericanos, dados el prestigio y la fuerte presencia de las empresas españolas en estas regiones.

En este capítulo se describen los principales rasgos de nuestro país: demografía, estructura política y territorial, su economía y sector exterior.

1. Introducción



1. INTRODUCCIÓN

España es una de las principales potencias económicas mundiales: es la 9ª economía en tamaño, el 6º receptor de IED¹, y su dinamismo económico queda patente por el hecho de que los últimos años ha estado creciendo a una tasa superior a la media europea.

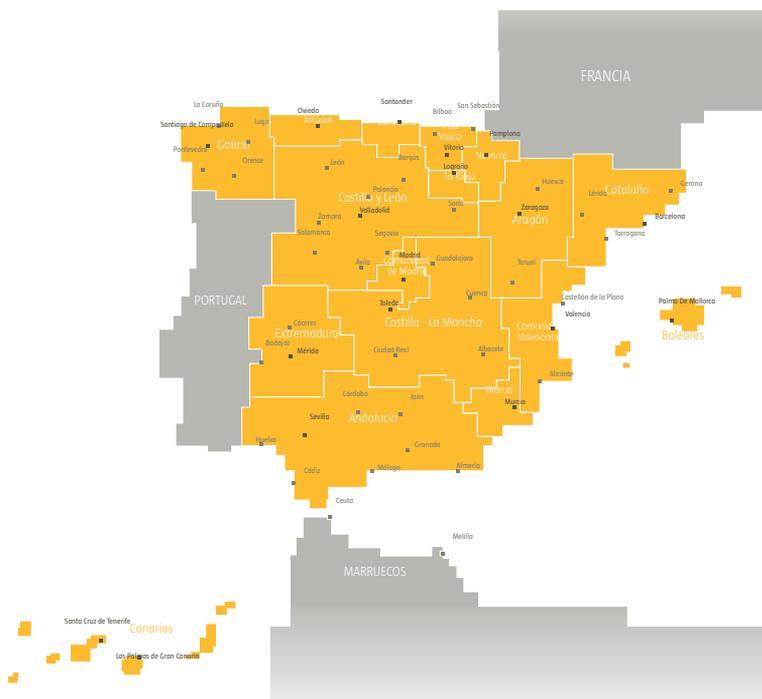
España ostenta una privilegiada posición geoestratégica dentro de la Unión Europea que facilita el acceso a un mercado de más de 1.200 millones de clientes potenciales en toda la región EMEA (Europa, Oriente Medio y África). Además, y gracias a nuestros fuertes lazos económicos, históricos y culturales, España resulta una óptima plataforma para desarrollar negocios con Latinoamérica.

Asimismo, España es una moderna economía basada en el conocimiento, donde los servicios representan un 68,20% de la actividad económica. Es un centro de innovación favorecido por la existencia de una población joven altamente cualificada y con costes competitivos.

En este capítulo se describen brevemente los rasgos principales de nuestro país: su población, estructura política y territorial y su economía.

¹ Informe "World Investment Report 2008" (datos de 2007)

2. El país, su población y sus condiciones de vida



2. EL PAÍS, SU POBLACIÓN Y SU CALIDAD DE VIDA

2.1. Geografía, clima y condiciones de vida

El Reino de España ocupa un área de 504.782 kilómetros cuadrados en el sudoeste de Europa, siendo el segundo país de mayor tamaño de la Unión Europea. El territorio de España abarca la mayor parte de la Península Ibérica, que comparte con Portugal; el territorio español incluye asimismo las Islas Baleares en el Mediterráneo, las Islas Canarias en el Océano Atlántico, las ciudades norteafricanas de Ceuta y Melilla y diversas pequeñas islas e islotes.

A pesar de las diferencias entre las distintas regiones, España tiene un clima típicamente mediterráneo. El clima en la región costera del norte, situada en la costa atlántica y en el golfo de Vizcaya, se caracteriza por ser suave y lluvioso durante todo el año, con temperaturas no demasiado bajas en invierno ni demasiado altas en verano. El clima en la costa mediterránea, incluyendo las Islas Baleares, Ceuta y Melilla, es suave en invierno y seco y caluroso en verano. Los mayores contrastes se producen en el interior de la península, donde el clima es seco, con inviernos fríos y veranos calurosos. Las Islas Canarias tienen su propio clima, con temperaturas constantes durante todo el año de aproximadamente 20 grados centígrados, y muy pocas variaciones de temperatura entre estaciones y entre el día y la noche.

España disfruta de una gran calidad de vida y es un país muy abierto a los extranjeros. Cuenta con casi 8.000 kilómetros de costa, abundantes posibilidades para practicar deportes y una gran variedad de acontecimientos sociales, presidido todo ello por la diversidad de herencias culturales y el cruce de civilizaciones (celtas, romanos, árabes, judíos, visigodos, etc.).

2. El país, su población y sus condiciones de vida

2.2. Población y recursos humanos

La población de España en 2008 era de 46,16 millones de personas, con una densidad de más de 91,44 habitantes por kilómetro cuadrado.

La población española es eminentemente urbana (Cuadro 1), tal y como demuestra el hecho de que cerca de un 31% de la población reside en capitales de provincia.

Cuadro 1

PRINCIPALES CIUDADES DE ESPAÑA*

	POBLACIÓN
Madrid	3.213.271
Barcelona	1.615.908
Valencia	807.200
Sevilla	699.759
Zaragoza	666.129
Málaga	566.447
Murcia	430.571
Mallorca	396.570
Las Palmas de Gran Canaria	381.123
Bilbao	353.340

* Las cifras se refieren únicamente a los distritos municipales de cada ciudad.

Fuente: Población registrada en capitales de provincia españolas el 1 de enero de 2008. Boletín Oficial del Estado.

El español es la lengua oficial del Estado. Hay otras lenguas españolas que son también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. La educación es obligatoria hasta los 16 años, siendo el inglés la lengua extranjera más estudiada en colegios e institutos.

España cuenta con una población activa de 23,06 millones de personas, que representan el 60,13% de la población de más de 16 años, según la Encuesta de Población Activa (publicada en el cuarto trimestre de 2008). En comparación con otros países de la OCDE, la población española es relativamente joven: un 15,3% de la población es menor de 16 años; el 68% se encuentra entre 16 y 64 años y sólo el 16,7% es mayor de 65, de acuerdo con las cifras para el año 2008. Además de ello, tal y como se puede ver en el Cuadro 2, España está experimentando un importante flujo de inmigración en los últimos años, que está compensando las consecuencias del envejecimiento de la población.

2. El país, su población y sus condiciones de vida

Cuadro 2

EXTRANJEROS RESIDENTES EN ESPAÑA POR CONTINENTES DE ORIGEN

	2006	2007	2008
Europa	1.028.678	1.661.636	1.917.069
América	1.083.025	1.234.688	1.354.158
Asia	197.965	238.740	270.210
África	709.174	841.561	922.635
Oceanía	1.819	1.989	1.839
Desconocida	1.147	1.130	7.588
TOTAL	3.021.808	3.979.744	4.473.499

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales².
Datos a 31 de diciembre de 2008.

La estructura de la población activa por sectores económicos cambió en España hace años de manera significativa, destacando el aumento de población activa en el sector servicios y el descenso en el número de personas empleadas en la agricultura (Gráfico 1 y Cuadro 3).

La población activa está muy cualificada y es capaz de adaptarse a los cambios tecnológicos.

Por último, de acuerdo con el compromiso adoptado en el seno de la Unión Europea para promover el empleo, el Gobierno español ha llevado a cabo desde la mitad de los años noventa importantes reformas del mercado laboral, introduciendo un mayor grado de flexibilidad en el empleo. No obstante, como consecuencia de la actual crisis económica mundial, el flujo migratorio recibido por nuestro país a lo largo de la última década y la evolución que está experimentando la economía española desde sectores intensivos en mano de obra a sectores de elevado aporte tecnológico, España ha visto aumentar significativamente su tasa de desempleo.

Este hecho ha llevado al Gobierno a poner en marcha un ambicioso Plan de Estímulo de la Economía y el Empleo, denominado Plan E. Las numerosas medidas de dicho Plan están destinadas principalmente a apoyar a empresas, familias, sistema financiero y sectores estratégicos. Entre medidas temporales y permanentes, las políticas del Gobierno para hacer frente a la crisis económica suponen un 2,3% del PIB en 2009, lo que sitúa a España a la cabeza de la Unión Europea en lo que a medidas tomadas se refiere. Si a ello añadimos las políticas sociales contra la crisis (estabilizadores automáticos) el esfuerzo fiscal representa un 4,9% del PIB en España, frente a un 3,3% en la Unión Europea 27.

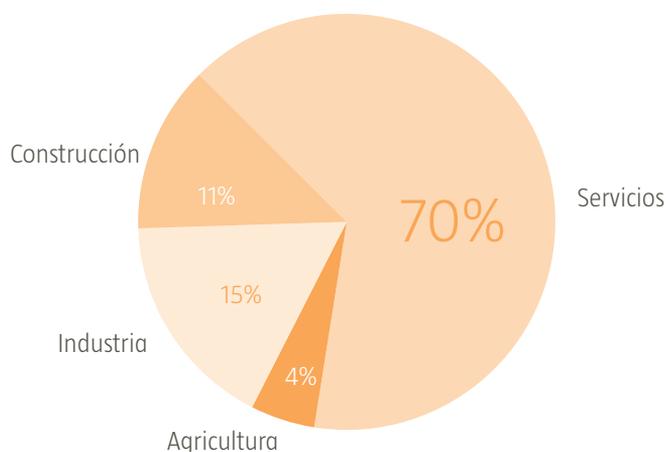
² www.mtas.es

2. El país, su población y sus condiciones de vida

Gráfico 1

POBLACIÓN ACTIVA DISTRIBUIDA POR SECTORES ECONÓMICOS, 2008

Fuente: Instituto Nacional de Estadística.



Cuadro 3

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA DISTRIBUIDA POR SECTORES ECONÓMICOS (Porcentajes)

	2006	2007	2008
Agricultura	4,6	4,4	4,0
Industria	16,6	16,0	15,3
Construcción	13,1	13,1	11,0
Servicios	65,7	66,4	69,7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. *Encuesta de Población Activa 2008*.
Datos del cuarto trimestre de 2008.

2.3. Instituciones políticas

España es una monarquía parlamentaria. El Rey es el Jefe del Estado³, y su principal cometido es arbitrar y moderar el correcto funcionamiento de las instituciones de acuerdo con la Constitución. Asimismo, ratifica los nombramientos de los cargos más representativos en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial⁴.

La Constitución de 1978 establece los derechos fundamentales y las libertades públicas y asigna el poder legislativo a las Cortes Generales (Parlamento)⁵, el poder ejecutivo al Gobierno de la nación y el poder judicial a los jueces y magistrados.

³ www.casareal.es

⁴ www.poderjudicial.es

⁵ www.congreso.es

2. El país, su población y sus condiciones de vida

La función legislativa está confiada a las Cortes Generales, que comprenden el Congreso de los Diputados (Cámara Baja) y el Senado (Cámara Alta); los miembros de ambas cámaras se eligen cada cuatro años mediante sufragio universal.

Las Cortes Generales ejercen el poder legislativo, aprueban los presupuestos generales del Estado, controlan la actividad del Gobierno y ratifican los tratados internacionales.

El máximo dirigente del Gobierno⁶ es el Presidente del Gobierno, elegido por las Cortes Generales, quien, a su vez, es el encargado de elegir a los miembros del Consejo de Ministros.

Los miembros del Gobierno son nombrados y cesados por el Presidente a su discreción.

España está organizada en 17 Comunidades Autónomas, cada una integrada por una o más provincias, además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en el norte de África; el número total de provincias es de 50.

Cada Comunidad Autónoma ejerce las competencias que le atribuye la Constitución y que se especifican en los Estatutos de Autonomía. Estos Estatutos contienen además la regulación institucional de la Comunidad que consiste habitualmente en: una Asamblea legislativa elegida por sufragio universal que promulga la legislación aplicable en la Comunidad; un Gobierno con funciones ejecutivas y administrativas, dirigido por un Presidente elegido por la Asamblea que es el representante máximo de la Comunidad y un Tribunal Superior de Justicia que ostenta el poder judicial en el territorio de la Comunidad. Existe además en cada Comunidad un Delegado del Gobierno nombrado por el Gobierno Central, que dirige localmente la Administración Estatal y la coordina con la de la Comunidad.

Las Comunidades son financieramente autónomas, recibiendo además asignaciones de los presupuestos generales del Estado.

Como resultado de la estructura descrita anteriormente, España se ha convertido en uno de los países más descentralizados de Europa.

⁶ www.la-moncloa.es

3. España y la Unión Europea

3. ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA

España accedió como miembro de pleno derecho a la entonces Comunidad Económica Europea en 1986. Desde entonces, y de acuerdo con los datos publicados por la Comisión Europea, España cumple con los objetivos establecidos por el Consejo Europeo y ha transpuesto 2.862 Directivas al ordenamiento interno.

La incorporación a la Unión Europea trajo para España, así como para los demás Estados Miembros, un trascendental cambio desde mediados de los años noventa con la creación del Mercado Único Europeo y del Área Económica Europea, artífices de un espacio comercial sin fronteras.

Desde entonces, la Unión Europea ha avanzado notablemente en el proceso de unificación mediante el fortalecimiento de los lazos políticos y sociales entre sus ciudadanos; España, a lo largo de este proceso, se ha caracterizado por ser uno de los países líderes en la implantación de medidas de liberalización.

Desde el día 1 de enero de 2007, con la incorporación de Rumanía y Bulgaria, la Unión Europea cuenta con un total de 27 Estados Miembros⁷.

Con el objetivo de aumentar la democracia, la eficacia y la transparencia de la UE, y, con ello, su capacidad para enfrentarse a desafíos globales como el cambio climático, la seguridad y el desarrollo sostenible, el 13 de diciembre de 2007 los 27 Estados Miembros de la UE firmaron el Tratado de Lisboa cuya entrada en vigor – previa ratificación por parte de cada uno de los 27 Estados Miembros- se espera que tenga lugar antes de las elecciones al Parlamento Europeo previstas para junio de 2009⁸.

España ha adquirido una importante responsabilidad en la Unión Europea, tal y como evidencia el hecho de que sea, junto con Polonia, el quinto país en términos de poder de votación en el Consejo de Ministros.

La introducción del euro (1 de enero de 2002), marcó el principio de la tercera Presidencia Española del Consejo Europeo, representando la culminación de un largo proceso y el nacimiento de toda una serie de oportunidades de crecimiento para los mercados español y europeo. Desde el 1 de enero de 2009, con la incorporación de Eslovaquia, la Zona Euro cuenta con la participación de dieciséis Estados Miembros.

Con el euro se ha establecido una zona monetaria única en la Unión Europea que conforma el mayor ámbito comercial del mundo, provocando la integración de los mercados financieros y de las políticas económicas de los Estados Miembros pertenecientes a dicha Zona, potenciando la

⁷ www.mae.es

⁸ <http://europa.eu>

3. España y la Unión Europea

coordinación de los sistemas fiscales de los Estados Miembros y aumentando la estabilidad de la Unión Europea.

Asimismo, la adopción de una moneda única europea, ha producido resultados claros a nivel internacional, promoviendo la Zona Euro tanto en los foros internacionales como en los financieros (las reuniones del grupo G-7) y en las organizaciones multilaterales. La estabilidad económica y comercial que proporciona el euro ha reforzado el actual crecimiento económico español, junto con su proyección política internacional.

España es el Estado Miembro de la Unión Europea que ha recibido mayor cantidad de fondos estructurales y de cohesión, fondos que se han utilizado para financiar infraestructuras y proyectos de desarrollo. De hecho, está previsto que España reciba, durante el periodo 2007-2013, más de 31,5 mil millones de euros en varios fondos estructurales y fondos de cohesión, convirtiéndose en el segundo mayor receptor de la UE de este tipo de fondos, sólo por detrás de Polonia.

Asimismo, España resultó adjudicataria de una dotación especial asignada a actividades de I+D de 2 mil millones de euros de acuerdo con las decisiones tomadas en el Consejo Europeo de Londres de 2005. Con dichos fondos, el Gobierno ha impulsado las actuaciones en esta área con la colaboración de la iniciativa privada para la cofinanciación. Entre dichas actuaciones destaca la puesta en marcha del Programa Ingenio 2010 que, básicamente, pretende alcanzar una situación donde la inversión pública y privada en I+D+i representen el 2% del PIB, en 2010. En este sentido, los primeros resultados del Programa Ingenio 2010 publicados en 2008 arrojan que en el año 2006 la inversión en I+D representó el 1,2% del PIB (lo que supone el mayor crecimiento desde 1991), mientras que la parte correspondiente a la inversión empresarial alcanzó el 0,67% del PIB⁹.

⁹ Informe Anual de Progreso 2008 - PEIT

4. Infraestructuras

4. INFRAESTRUCTURAS

El Gobierno pretende continuar en el futuro con su programa de intensas inversiones en esta área. Ello se refleja en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte, plan que supone el mayor esfuerzo inversor en infraestructuras llevado a cabo por el Gobierno español y que, para el periodo 2005-2020¹⁰, prevé una inversión total de más de 248 mil millones de euros. A este respecto, ya en 2008 se ha superado el 25% de la ejecución del Plan. El principal capítulo de este Plan es el del transporte por ferrocarril, el cual absorbe casi el 50% de todas las inversiones.

La red de autovías y autopistas, de casi 14.000 kilómetros, ha experimentado una continua renovación para aumentar su eficacia. El plan de inversión del Gobierno supone que España contará con una red de autovías y autopistas amplia, que permitirá a todas las ciudades españolas disponer de acceso directo y tener situada a más del 94% de la población a menos de 30 kilómetros de una vía de alta capacidad. En este sentido, se prevé que en el periodo 2008-2012 se pongan en servicio 1.500 kilómetros de autovías y se inicien las obras de otros 1.600 kilómetros.

Por lo que se refiere al transporte por ferrocarril (donde España dispone de una red de más de 15.000 kilómetros), las líneas de tren de alta velocidad se han convertido en una prioridad en los planes de infraestructuras del Gobierno estando previsto que las mismas cuenten, en el año 2020, con 10.000 kilómetros. Como consecuencia de ello, todas las ciudades españolas podrán disponer de acceso directo a la misma y el 90% de la población se situará a menos de 50 kilómetros de una estación de esta red. En este sentido, a principios de 2008, el número de provincias que ya se veía beneficiado por las infraestructuras de alta velocidad existentes era de 33, con un porcentaje del 63,8% de la superficie total de España y aproximadamente un 73% del total de la población de nuestro país.

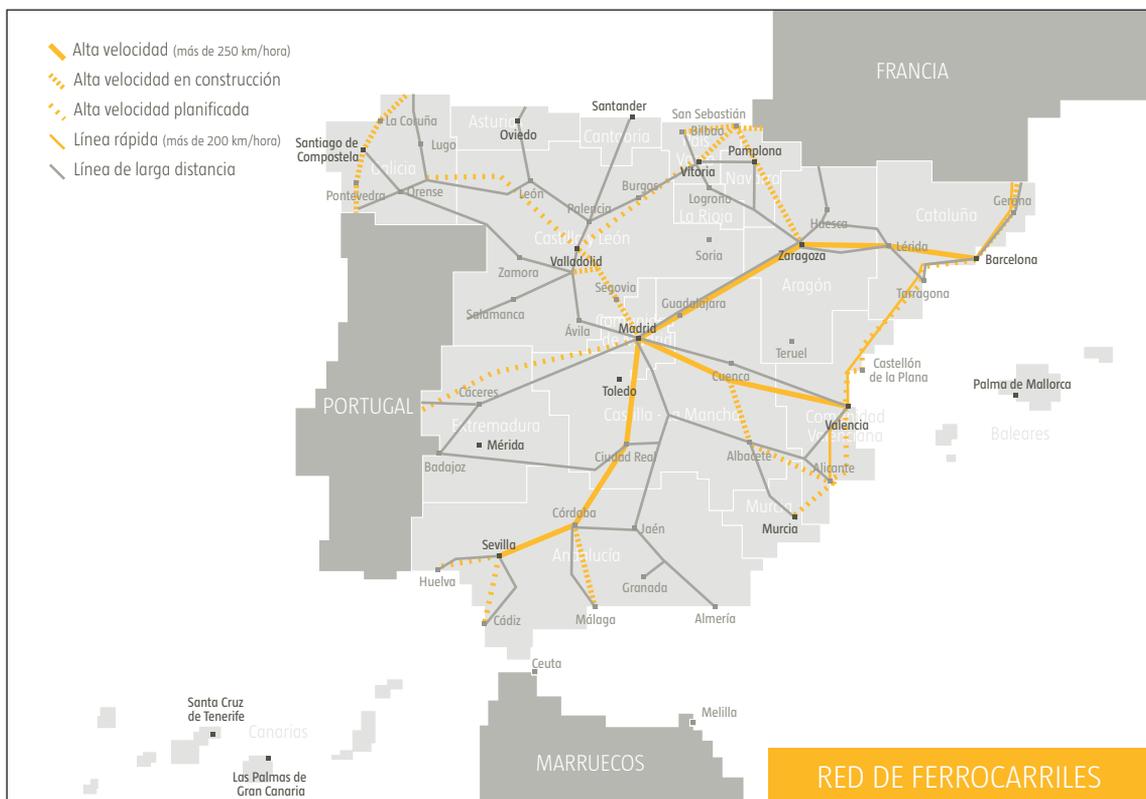
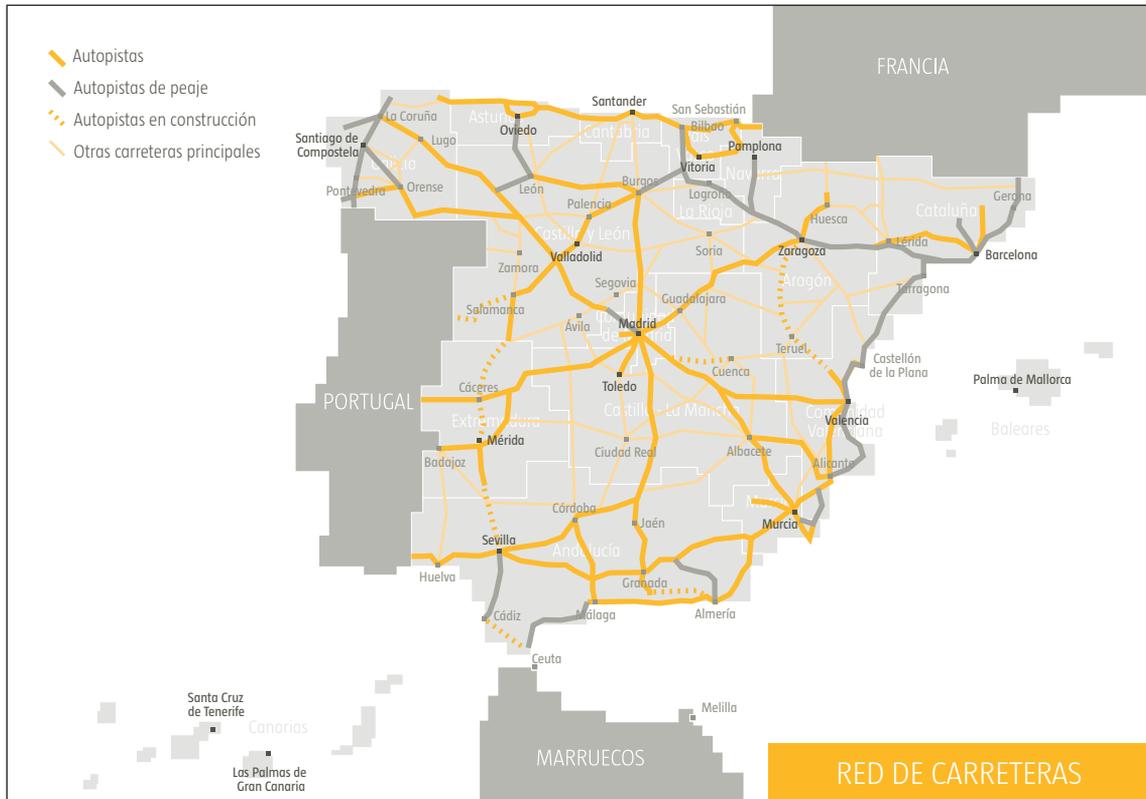
Asimismo, Madrid estará conectada mediante tren de alta velocidad con la frontera francesa, vía Zaragoza (Aragón), Barcelona (Cataluña) y vía Vitoria e Irún (País Vasco). En la actualidad, Madrid está conectada mediante tren de alta velocidad con numerosas ciudades de España a través las siguientes líneas: 1) Madrid-Sevilla; 2) Madrid-Zaragoza-Huesca; 3) Madrid-Zaragoza-Camp de Tarragona-Barcelona; 4) Madrid-Málaga; y 5) Madrid-Segovia-Valladolid. Asimismo, a 30 de junio de 2008, se encontraban en construcción y licitación 1.975 kilómetros adicionales, lo que permitirá poner en servicio 1.300 kilómetros de líneas de alta velocidad en el periodo 2008-2012, que comprenden entre otros los corredores de alta velocidad Barcelona-Gerona, Madrid-Valencia y La Coruña-Pontevedra-Vigo.

Finalmente, cabe destacar la liberalización del sector del transporte de mercancías desde el año 2005.

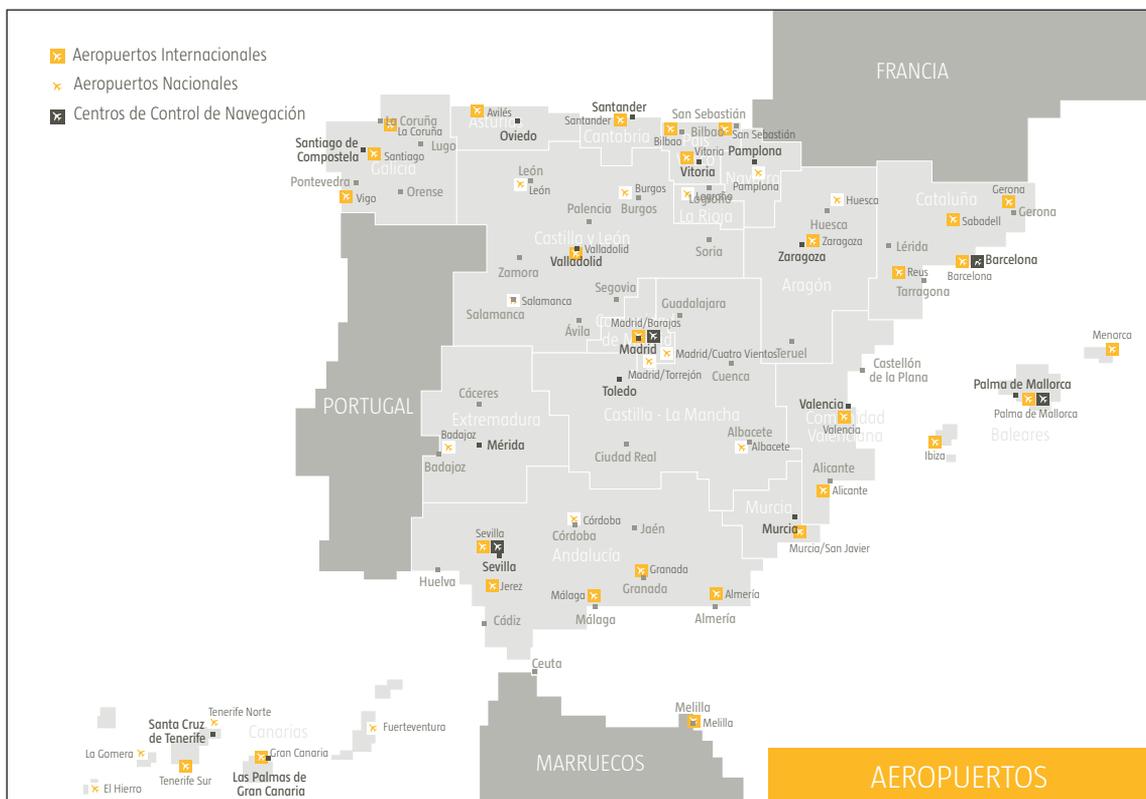
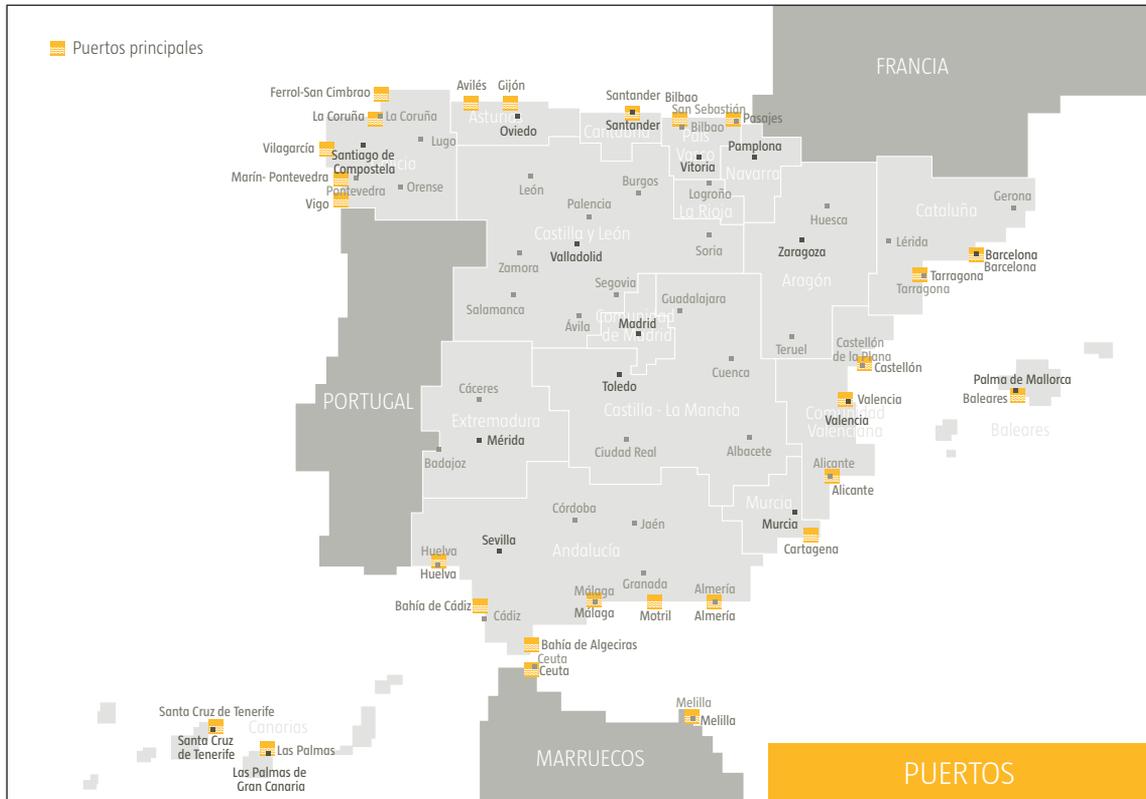
El transporte aéreo une las principales ciudades españolas, y las aproximadamente 250 líneas aéreas que operan en los 49 aeropuertos con que cuenta España conectan nuestro país con las principales ciudades del mundo. España es una importante estación de paso (hub) para las líneas

¹⁰ www.mfom.es

4. Infraestructuras



4. Infraestructuras



4. Infraestructuras

que unen América y África desde Europa. En este sentido, las más importantes inversiones planeadas están orientadas a los dos principales aeropuertos internacionales, situados en Madrid y Barcelona. Con la inauguración de la Terminal 4 en febrero de 2006, el aeropuerto de Madrid incrementó su capacidad hasta los 70 millones de pasajeros al año, habiendo sido reconocido en 2007 por el Airport Council International como el décimo aeropuerto del mundo (en términos de número de pasajeros). Por otro lado, la inversión en el aeropuerto de Barcelona permitirá incrementar su capacidad hasta 70 millones de pasajeros al año. En consonancia con el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte, para el periodo 2005-2020 se ha puesto en marcha el "Plan Canarias" que supone una inversión de casi 3.000 millones de euros en aeropuertos canarios¹¹.

Asimismo, España goza de excelentes comunicaciones marítimas con más de 53 puertos internacionales en las costas atlántica y mediterránea. El Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte prevé incrementar hasta un 75% la capacidad de los puertos españoles, consolidando su papel como nodos intermodales para 2020. En concreto, en los próximos 4 años se va a aumentar la capacidad de agua abrigada, de longitud de atraque y de superficie terrestre, en un 7%, un 26% y un 30%, respectivamente.

España está bien equipada en términos de infraestructura tecnológica e industrial, habiendo proliferado en los últimos años los parques tecnológicos en las principales áreas industriales, así como en torno a las Universidades y Centros de Investigación y Desarrollo. Actualmente existen 72 parques tecnológicos¹² (24 de los cuales se encuentran totalmente operativos) en los que están establecidas más de 2.600 empresas, principalmente dedicadas al sector de las telecomunicaciones y la informática, dentro de las cuales el 15% del total de los trabajadores están dedicados a la actividad de I+D.

El gasto en I+D+i ha crecido de forma significativa en los últimos años. Para 2009, el presupuesto para I+D+i asciende a 9.662 millones de euros, suponiendo un incremento del 2,5% con respecto a 2008.

Como se ha comentado anteriormente, para responder a los retos que plantea el futuro, el Gobierno ha puesto en marcha el programa INGENIO 2010.

Asimismo, España posee una buena red de telecomunicaciones. A la extensa red de cable de fibra óptica convencional (64.000 km) que cubre prácticamente todo el territorio, hay que añadir una de las mayores redes de cable submarino y conexión vía satélite con los cinco continentes. En particular, cabe destacar el importante proceso de liberalización ya acometido hace años en la mayor parte de las industrias, incluyendo el sector de las telecomunicaciones, cumpliendo desahogadamente los plazos fijados al efecto por la Unión Europea. Entre otros beneficios, esta liberalización implica una oferta de estos productos más competitiva y con reflejo en los costes, esencial para el desarrollo económico.

Por último, cabe destacar la importante inversión realizada en infraestructuras hidráulicas que garantiza una mejor disponibilidad de este recurso.

¹¹ www.aena.es (nota de prensa)

¹² www.apte.org

5. Estructura económica

5. ESTRUCTURA ECONÓMICA

La estructura de la economía española es la de un país desarrollado, siendo el sector servicios, seguido por la industria, el que más contribuye al Producto Interior Bruto. Estos dos sectores representan aproximadamente el 86% del PIB. La contribución de la agricultura ha caído sensiblemente como resultado del crecimiento económico y actualmente representa un 2,86% del total del PIB (Cuadro 4).

Cuadro 4

ESTRUCTURA DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO (PIB) (% del total, precios corrientes)

	2006	2007	2008
Agricultura y pesca	3,16	2,94	2,86
Industria	17,46	17,87	17,39
Construcción	12,24	12,19	11,55
Servicios	67,14	67,00	68,20

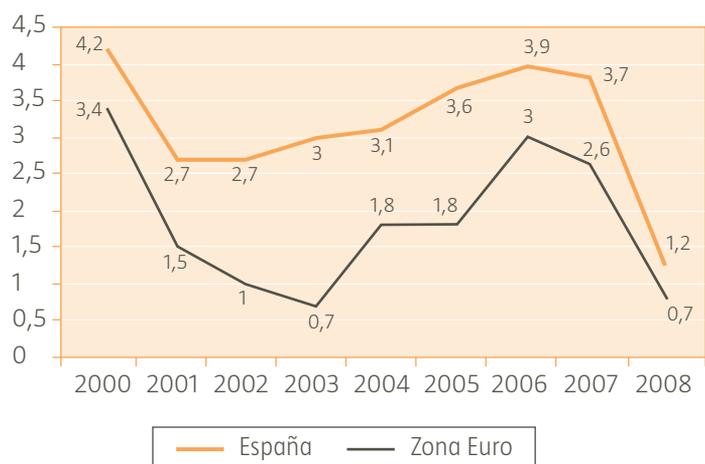
Fuente: Eurostat: Datos de 2008.

España es un país dinámico que viene alcanzando, tradicionalmente, altas tasas de crecimiento económico por encima de las registradas por otros países de nuestro entorno. El crecimiento económico de España ha venido superando la media de la UE (Gráfico 2).

Gráfico 2

CRECIMIENTO DEL PIB (% tasa de crecimiento, precios constantes 1995)

Fuente: Banco de España.



5. Estructura económica

Desde agosto de 2007 estamos asistiendo a una crisis internacional que se ha ido agravando y extendiéndose a todas las regiones del mundo, convirtiéndose en una crisis de carácter global. Sin embargo, España se encuentra en una situación que le permite afrontar la actual crisis en una mejor posición de partida que otros países, especialmente debido a un reducido nivel de deuda pública sobre el PIB, que otorga un amplio margen para la implementación de políticas fiscales expansivas y la transición de su modelo económico al amparo del crecimiento que presentan nuevos sectores ubicados en la parte alta de la cadena de valor, como las energías renovables, la biotecnología o las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.

Por su parte, la inflación en España ha ido cayendo lentamente desde finales de la década de los ochenta. La media de inflación entre 1987 y 1992 fue del 5,8%; bajó del 5% por primera vez en 1993, y ha ido reduciéndose progresivamente. La tasa interanual de inflación del 2008 ha sido finalmente del 1,4%.

Cuadro 5

CRECIMIENTO EN LOS PAÍSES DE LA OCDE (Porcentajes)

	Crecimiento PIB		
	2006	2007	2008
Países UE			
Alemania	3,2	2,6	1
Francia	2,4	2,1	0,7
Italia	1,9	1,4	-1
Reino Unido	2,8	3,0	0,7
España	3,9	3,7	1,2
Otros países			
Estados Unidos	2,8	2,0	1,1
Japón	2,0	2,4	-0,7
Total Zona Euro	3,0	2,6	0,7
Total OCDE	3,2	2,7	

Fuente: Banco de España.

6. El mercado interior

6. EL MERCADO INTERIOR

El crecimiento de la economía española en los últimos años ha sido fruto del gran crecimiento de la demanda así como de una fuerte expansión de la producción, todo ello en el actual contexto de globalización de la economía.

Hoy día componen el mercado doméstico español 46,16 millones de personas con una renta per cápita según datos del INE de 24.020 euros para 2008, existiendo además una importante demanda adicional procedente de los 57,4 millones de turistas que visitan el país anualmente¹³. Los lazos con Iberoamérica y el norte de África y las ventajas de utilizar España como puerta de entrada en aquellos países son dignos de mención.

El Cuadro 6 refleja la evolución de la producción y de los componentes de la demanda. La ralentización del ritmo de crecimiento de la economía española se ha debido a una bajada de la demanda nacional y del consumo privado unidos a una atenuación de la demanda exterior. Adicionalmente, el único elemento de la demanda interna que se mostró claramente alcista fue el gasto en consumo final de las Administraciones Públicas junto con la contribución positiva de las grandes ramas de actividad excepto la industria y la construcción.

Cuadro 6

CRECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DE LOS COMPONENTES DE LA DEMANDA (Porcentajes)

	2007	2008
Componentes de la producción		
Agricultura y pesca	3,0	-0,6
Industria	2,8	-2,7
Energía	0,8	1,9
Construcción	3,5	-3,3
Servicios	4,6	3,1
Componentes de la demanda		
Consumo privado	3,5	0,1
Consumo público	4,9	5,3
Formación fija de capital	5,3	-3
Demanda doméstica	4,2	0,2
Exportaciones de bienes y servicios	4,9	0,7
Importaciones de bienes y servicios	6,2	-2,5

Fuente: Banco de España.

¹³ www.iet.tourspain.es (datos enero-diciembre 2008)

7. Comercio exterior e inversiones

7. COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

El gran crecimiento del comercio internacional y las inversiones exteriores en los últimos años ha convertido a España en uno de los países más internacionalizados del mundo.

En cuanto al comercio de mercancías, España es el 17º exportador y 12º importador mundial, mientras que en el comercio de servicios, es el 6º exportador y 8º importador mundial¹⁴.

Las cuotas de exportación e importación españolas de bienes sobre la cifra mundial ascienden al 1,70% y 2,50% respectivamente. Las cuotas de exportación e importación españolas de servicios sobre la cifra mundial se sitúan en 3,80% y 3,10%.

La distribución sectorial del comercio exterior está relativamente diversificada, como muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 7

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES EXPORTACIONES E IMPORTACIONES 2008 (como porcentaje del total)

Exportaciones		Importaciones	
Bienes de equipo	20,6%	Bienes de equipo	22,3%
Sector automóvil	17,2%	Productos energéticos	20,0%
Alimentos	14,2%	Productos químicos	12,5%
Productos químicos	13,4%	Sector automóvil	11,7%
Semimanufacturas no químicas	13,0%	Manufacturas de consumo	9,3%
Manufacturas de consumo	8,3%	Alimentos	9,2%
Productos energéticos	6,4%	Semimanufacturas no químicas	8,3%
Bienes de consumo duradero	2,7%	Materias primas	3,5%
Otras mercancías	2,3%	Bienes de consumo duradero	2,8%
Materias primas	1,9%	Otras mercancías	0,4%

Fuente: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Durante el año 2008¹⁵, los principales socios comerciales de España siguieron siendo los países de la UE-27. Las exportaciones a la Unión Europea representaron en dicho año un 68,9% del total y las ventas a países de la zona euro un 55,3% del total. Por lo que se refiere a las importaciones, éstas representaron un 54,9% en el caso de procedencia de la UE y un 45,8% en el caso de procedencia de la zona euro.

¹⁴ Estimaciones de la OMC.

¹⁵ Según las series anuales publicadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

7. Comercio exterior e inversiones

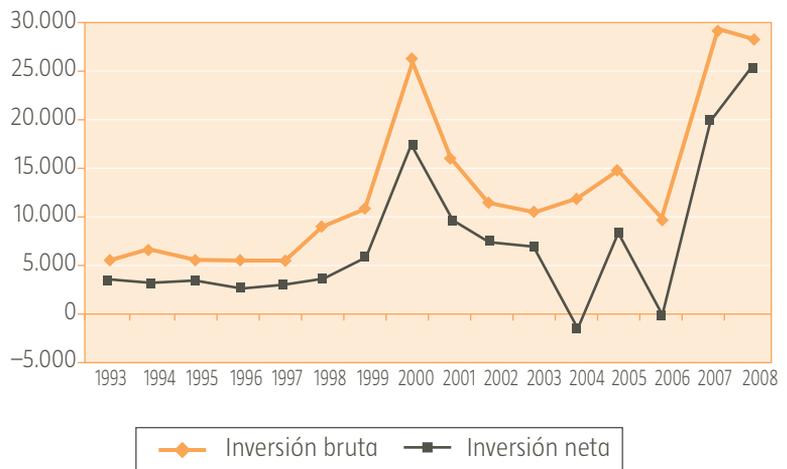
Los principales socios comerciales de España siguen siendo Francia y Alemania, seguidos de Asia y África, los cuales han desbancado a América Latina y América del Norte en el puesto que tradicionalmente venían ocupando estos territorios como principales socios comerciales de España fuera de la UE.

En cuanto a inversiones, destaca el gran volumen de inversión recibida desde 1996 por España, que ha pasado a ser uno de los principales receptores de inversión directa extranjera en los últimos años. Según la UNCTAD, España en 2008 fue el sexto destino de flujos de inversión extranjera directa de entre los países desarrollados, ascendiendo a 65.500 millones de dólares, lo que supone una caída del 4,8% en una coyuntura desfavorable caracterizada por una contracción de los flujos de inversión a nivel mundial. La IED recibida por España cae en todo caso menos que otros países europeos como Alemania (-55,8%), Reino Unido (-50,7%), Francia (-20,2%), Países Bajos (-103%) o Italia (-66,9%). Por otro lado, la fortaleza de la economía española se manifiesta a través de su volumen de inversión exterior, que se situó alrededor de los 120.000 millones de USD en 2007, convirtiéndose en el 5º inversor entre los países desarrollados¹⁶.

Gráfico 3

INVERSIÓN EXTRANJERA EN ESPAÑA (1993-2008) (Millones de euros)

Fuente: Registro de Inversiones Exteriores
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.



¹⁶ Informe "International Trade Statistics 2008" elaborado por la OMC

7. Comercio exterior e inversiones

A título de resumen del sector exterior español, se adjunta la balanza de pagos.

Cuadro 8

BALANZA DE PAGOS DE ESPAÑA* (Millones de euros)

	2007	2008
I. Cuenta corriente	-105.893	-104.664
Balanza comercial	-89.805	-84.980
Balanza de servicios	22.152	23.762
Rentas	-31.507	-34.437
Transferencias	-6.733	-9.010
II. Cuenta de capital	4.516	5.558
III. Cuenta financiera	97.633	89.935
Total (excluyendo Banco España)	83.311	59.798
Inversiones Directas	-49.518	-5.082
Inversiones de Cartera	103.804	4.860
Otras inversiones	35.718	66.539
Derivados financieros	-6.693	-6.519
Banco de España	14.322	30.137
Reservas	-164	-1.508
Activos frente al Eurosistema	28.329	31.713
Otros activos netos	-13.843	-69
IV. Errores y omisiones netos	3.744	9.172

(*) Datos disponibles para el periodo enero-diciembre 2007 y 2008.

Nota: Un signo positivo en los saldos de las balanzas por cuenta corriente y de capital indica superávit (ingresos mayores que pagos) y, por tanto un préstamo al resto del mundo (aumento de la posición acreedora o disminución de la posición deudora), mientras que un signo positivo para el saldo de la cuenta financiera significa una entrada neta de financiación, es decir, un préstamo neto del resto del mundo (aumento de la posición deudora o disminución de la posición acreedora). Un signo negativo en las reservas oficiales significa un aumento.

Fuente: Banco de España

8. Normativa sobre inversiones exteriores y control de cambios

8. NORMATIVA SOBRE INVERSIONES EXTERIORES Y CONTROL DE CAMBIOS

Este apartado recoge los principales aspectos de la legislación sobre control de cambios y de la normativa sobre inversiones extranjeras.

Aunque la liberalización es la nota dominante en estas materias, existen determinados requisitos de comunicación.

Como regla general, las inversiones extranjeras sólo están sometidas a notificación una vez la inversión se ha realizado.

El control de cambios y los movimientos de capital están totalmente liberalizados en España, existiendo en este campo completa libertad de acción en todas las áreas.

8.1. Legislación sobre inversiones extranjeras

El Real Decreto 664/1999 liberalizó prácticamente en su totalidad este tipo de operaciones (con las peculiaridades y excepciones que se comentan a continuación), adaptando la normativa interna española a las normas sobre libertad de movimientos de capitales contenidas en los artículos 56 y siguientes del Tratado de la Unión Europea.

Los aspectos más destacables de la regulación aplicable son los siguientes:

- Las inversiones exteriores quedan sometidas sólo, por regla general, a su declaración *a posteriori*, una vez materializada la inversión. Las únicas excepciones son las relativas a (i) las inversiones desde paraísos fiscales, que están sujetas, en general, además a declaración previa; y (ii) las inversiones extranjeras en actividades directamente relacionadas con la defensa nacional y las inversiones en inmuebles por parte de Estados no miembros de la Unión Europea para sus sedes diplomáticas, que están sujetas a autorización previa del Consejo de Ministros.
- Salvo norma expresa en sentido contrario, las inversiones extranjeras no deben formalizarse ante fedatario público español.
- Únicamente, las inversiones extranjeras en los sectores del transporte aéreo, radio, materias primas, minerales de interés estratégico y derechos mineros, televisión, juego, telecomunicaciones, seguridad privada, fabricación, comercialización o distribución de armas y explosivos, y actividades relacionadas con la defensa nacional (esta última sometida además a un régimen de autorización) se ajustarán a los requisitos exigidos por los órganos competentes establecidos en la legislación sectorial específica, sin perjuicio de que les sean aplicables las normas generales una vez cumplidos dichos requisitos.

8. Normativa sobre inversiones exteriores y control de cambios

8.1.1. Inversiones

Los Inversores podrán ser:

- Personas físicas no residentes (es decir, españoles o extranjeros domiciliados en el extranjero, o que tengan allí su residencia principal).
- Personas jurídicas domiciliadas en el extranjero.
- Entidades públicas de soberanía extranjera.

No se considera como sujeto inversor a una sociedad española que esté participada mayoritariamente por capital extranjero. El cambio de domicilio social de personas jurídicas o el traslado de residencia de personas físicas determinarán el cambio en la calificación de una inversión como española en el exterior o extranjera en España.

8.1.2. Inversiones reguladas

Las inversiones extranjeras en España, a los efectos de la obligación de declaración que más adelante se analiza, podrán llevarse a efecto a través de cualquiera de las siguientes operaciones:

- La participación en sociedades españolas, incluidas su constitución y la suscripción y adquisición de acciones o asunción de participaciones sociales, así como cualquier negocio jurídico en virtud del cual se adquieran derechos políticos.
- La constitución y ampliación de la dotación de sucursales.
- La suscripción y adquisición de valores negociables representativos de empréstitos emitidos por residentes (obligaciones, bonos, pagarés).
- La participación en fondos de inversión inscritos en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores¹⁷.
- La adquisición por no residentes de bienes inmuebles situados en España cuyo importe supere los 3.005.060 euros, o cuando la inversión proceda de paraísos fiscales, con independencia de su importe.
- La constitución, formalización o participación en contratos de cuentas en participación, fundaciones, agrupaciones de interés económico, cooperativas y comunidades de bienes, con las mismas características del punto anterior.

Las inversiones extranjeras no incluidas en la anterior relación (como por ejemplo los préstamos participativos) están totalmente liberalizadas, sin que sea necesaria ninguna comunicación al

¹⁷ <http://www.cnmv.es/index.htm>

8. Normativa sobre inversiones exteriores y control de cambios

respecto. Ello sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera serles de aplicación y de lo dispuesto en las normas relativas a control de cambios que de dichas inversiones se deriven.

8.1.3. Quién debe realizar la declaración

Como regla general, el inversor y, adicionalmente, el fedatario público español que, en su caso, hubiese intervenido en la operación. Excepcionalmente, cuando la inversión se materialice en ciertos bienes (valores, fondos de inversión, acciones nominativas), la obligación de declaración puede recaer en otros sujetos que intervengan en la operación (entidades de crédito, financieras, depositarias o gestoras de dichos bienes, la sociedad española objeto de inversión).

8.1.4. Régimen de declaración

(i) Regla general

Como regla general, todas las inversiones exteriores señaladas en el apartado 8.1.2 anterior y su liquidación deben declararse *a posteriori* al Registro de Inversiones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio¹⁸.

(ii) Excepciones

Las inversiones procedentes de paraísos fiscales deben declararse antes y después de la inversión, salvo:

- Las inversiones en valores negociables emitidos u ofertados públicamente, ya sean negociados en un mercado secundario oficial o no, así como las participaciones en fondos de inversión inscritos en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Los casos en que la participación extranjera no supere el 50% del capital de la sociedad española destinataria de la inversión.

Es importante destacar que esta declaración previa no equivale a una verificación o autorización previa, y el inversor, una vez hecha la declaración, puede efectuar su inversión sin esperar notificación alguna de la Administración.

8.1.5. Seguimiento de las inversiones exteriores

La Dirección General de Comercio e Inversiones (DGCI)¹⁹ del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá requerir de modo general o particular a las sociedades españolas que tengan participación extranjera y a las sucursales en España de personas no residentes, para que presenten en dicha Dirección General una memoria anual relativa al desarrollo de la inversión exterior. Dicha

¹⁸ www.meh.es

¹⁹ www.mcx.es

8. Normativa sobre inversiones exteriores y control de cambios

Dirección General podrá igualmente requerir a los titulares de inversiones para que aporten la información que en cada caso resulte necesaria.

8.1.6. Suspensión del régimen de liberalización

El Consejo de Ministros puede suspender la aplicación del régimen de liberalización en determinados casos, lo que requerirá que las inversiones afectadas se sometan al trámite de autorización administrativa previa del Consejo de Ministros.

En la actualidad, solo se ha suspendido el régimen de liberalización respecto de las inversiones extranjeras en España en actividades directamente relacionadas con la defensa nacional, tales como las que se destinen a la producción o comercio de armas, municiones, explosivos y material de guerra (salvo en el caso de sociedades cotizadas en Bolsa que se dediquen a dichas actividades, en que solamente requerirán autorización las adquisiciones por no residentes superiores al 5% del capital social, o las que, sin alcanzar dicho porcentaje, permitan al inversor formar parte directa o indirectamente de su órgano de administración).

8.2. Normativa sobre control de cambios

El control de cambios y los movimientos de capital son materias también absolutamente liberalizadas donde rige el principio de libertad de acción.

La Ley 19/2003, sobre Movimientos de Capitales y Transacciones Exteriores y sobre Prevención del Blanqueo de Capitales, derogó la Ley 40/1979, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios (con excepción de su capítulo II), y modificó la Ley 19/1993, sobre Determinadas Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales, pero mantuvo el principio de liberalización de los movimientos de capital. La Ley 19/2003 debería haber sido desarrollada reglamentariamente antes del 8 de enero de 2004, pero lo ha sido solo parcialmente. En este sentido, el Real Decreto 54/2005 ha modificado el reglamento de la Ley 19/1993, aprobado por el Real Decreto 925/1995. Sin embargo, no se han dictado otras normas de desarrollo, por lo que según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 19/2003, en tanto en cuanto se dicten dichas normas se mantendrán vigentes las disposiciones normativas dictadas en desarrollo de la Ley 40/1979 en todo lo que no se oponga a la Ley 19/2003.

Adicionalmente, la Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal, ha modificado la Ley 19/1993 en relación con determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

Las características principales de las disposiciones sobre control de cambios actualmente vigentes pueden resumirse del modo siguiente:

8. Normativa sobre inversiones exteriores y control de cambios

8.2.1. Libertad de acción

Por regla general, todos los actos, negocios, transacciones y operaciones entre residentes y no residentes que impliquen o puedan implicar pagos al exterior o cobros del exterior, están completamente liberalizados, incluyendo los pagos o cobros (directos o por compensación), las transferencias de o al exterior y las variaciones en cuentas o posiciones financieras deudoras o acreedoras frente al exterior. También se incluye la importación y exportación de medios de pago.

8.2.2. Cláusulas de salvaguardia y medidas excepcionales

Las normas comunitarias podrán prohibir o limitar la realización de ciertas transacciones, así como los correspondientes cobros, pagos, transferencias bancarias o variaciones en cuentas o posiciones financieras, respecto de terceros países.

El Gobierno español también podrá imponer prohibiciones o limitaciones, respecto a un Estado o un grupo de ellos, un territorio o un centro extraterritorial, o suspender el régimen de liberalización para ciertos actos, negocios, transacciones u operaciones.

8.2.3. Información estadística

Con el fin de determinar la balanza de pagos española y mantener un control estadístico y fiscal de los flujos monetarios, existen ciertas formalidades para la realización de los cobros y pagos con el extranjero. En la actualidad, éstos son:

- Por regla general, los cobros, pagos y transferencias entre residentes y no residentes, ya estén cifrados en euros o en moneda extranjera, deben efectuarse a través de entidades de depósito (por lo general bancos) inscritas en el Registro Oficial del Banco de España²⁰, a los que el residente debe proporcionar ciertos datos (por ejemplo, nombre y dirección de las partes que intervienen en la transacción) y, específicamente, una descripción de la transacción que origina el pago, cobro o transferencia.

Los movimientos de crédito y débito de las cuentas bancarias que mantengan en España los no residentes están sujetas al anterior régimen.

- Los movimientos de crédito y débito de las cuentas bancarias que mantengan en el extranjero los residentes deberán comunicarse al Banco de España si superan una determinada cantidad o a petición expresa del mismo.
- Los pagos y cobros entre residentes y no residentes pueden realizarse, en España o en el extranjero, en moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador denominados en euros o en moneda extranjera, y deben ser declarados por la parte residente en el plazo de 30

²⁰ <http://www.bde.es/>

8. Normativa sobre inversiones exteriores y control de cambios

días, si su importe supera en general la cantidad de 6.000 euros (aunque el límite depende de la modalidad de pago).

- Los no residentes que quieran realizar abonos en cuentas abiertas en España por no residentes, mediante la entrega de billetes de banco o cheques al portador, denominados en euros o en divisas, o transferir al extranjero el importe de dichos medios de pago, deberán probar el origen de tales fondos. En caso contrario, las entidades registradas no podrán realizar estas transacciones.

Asimismo, los no residentes vienen obligados a justificar el origen de los fondos que utilicen para adquirir cheques bancarios, órdenes de pago y otros instrumentos, tanto en euros como en divisas, en una entidad registrada, o para efectuar compraventas de billetes contra otros billetes en establecimientos autorizados de cambio de moneda.

Excepcionalmente, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá, mediante promulgación de la correspondiente normativa, exigir la verificación o declaración previa a los cobros, pagos o transferencias del o al extranjero que se deriven de las transacciones que se determinen.

8.2.4. Transacciones que se deben declarar al Banco de España

Con fines puramente estadísticos e informativos, los residentes que realicen actos, negocios o transacciones exteriores deberán declararlos al Banco de España en los siguientes casos:

- Financiación y aplazamiento de pagos y cobros superiores a un año, llevados a cabo entre residentes y no residentes y derivados de operaciones comerciales o de la prestación de servicios.
- Compensaciones de créditos y deudas entre residentes y no residentes, derivados de operaciones comerciales o de prestación de servicios.
- Compensaciones de créditos y deudas derivados de operaciones de intermediación en mercados financieros, efectuados por entidades de intermediación.
- Préstamos financieros concedidos por no residentes a residentes o viceversa. Valores tales como bonos, pagarés, etc., no negociables en mercados secundarios organizados, emitidos por residentes y adquiridos por no residentes, son considerados asimismo como préstamos financieros otorgados por no residentes.

La declaración de créditos y préstamos financieros otorgados por no residentes a residentes requiere (antes de la primera disposición de fondos del préstamo o crédito concedido) de la obtención por el residente prestatario en cuestión de un número de operación financiera (NOF) cuando su importe sea igual o superior a 3.000.000 de euros, no siendo necesario el realizar

8. Normativa sobre inversiones exteriores y control de cambios

declaración alguna para importes inferiores. Dicho NOF ha de consignarse en todas las comunicaciones de cobros y pagos relativas a la operación.

En concreto, el procedimiento para la asignación del NOF es como sigue:

- Si el importe de la financiación es inferior a 3.000.000 euros: la operación está exenta de declaración salvo requerimiento por parte del Banco de España cuando el importe agregado de diversas operaciones supere el límite establecido.
- Si el importe está comprendido entre 3.000.000 y 6.000.000 de euros, siempre y cuando la financiación no se otorgue por un no residente que sea residente en algún paraíso fiscal conforme al RD 1080/1991: el NOF, además de por el Banco de España, puede ser asignado directamente por cualquier entidad registrada, actuando por delegación del Banco de España, mediante la cumplimentación por el residente prestatario interesado de un modelo PE-2, cuyo número preimpreso será el NOF.
- En los demás casos: el NOF será asignado obligatoriamente por el Banco de España, mediante la cumplimentación de un modelo PE-1.
- Tratándose de préstamos y créditos financieros superiores a 3.000.000 de euros y procedente de paraísos fiscales, el Banco de España podrá solicitar de los prestatarios residentes cuantos datos estime oportuno, o realizar las comprobaciones necesarias para la identificación de las condiciones de la operación, antes de proceder al registro de la operación y asignación del correspondiente NOF.

Además, las autoridades españolas y el Banco de España podrán requerir datos con el fin de llevar a cabo un control estadístico y fiscal.

8.2.5. Importación y exportación de ciertos medios de pago y movimientos por territorio nacional

La Orden EHA/1439/2006, reguladora de la declaración de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales, en vigor desde el 13 de febrero de 2007, establece que la exportación de moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador, cifrados en euros o en divisas, aunque liberalizada, está sujeta a declaración administrativa previa a efectos informativos, sólo si el importe es superior a 10.000 euros por persona y viaje. En caso de no realizar dicha declaración, los funcionarios de la aduana española podrán requisar esos medios de pago.

La importación por no residentes de los medios de pago mencionados anteriormente, está sujeta, en determinados casos, a declaración previa a las autoridades aduaneras españolas, si sobrepasa los 10.000 euros por persona y viaje.

8. Normativa sobre inversiones exteriores y control de cambios

Los movimientos por territorio nacional de medios de pago consistentes en moneda metálica, billetes de banco y cheques bancarios al portador denominados en moneda nacional o en cualquier otra moneda o cualquier medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago, por importe igual o superior a 100.000 euros deben ser objeto también de declaración previa. A efectos de la presente Orden, se entenderá por «movimiento» cualquier cambio de lugar o posición que se verifique en el exterior del domicilio del tenedor de los medios de pago.

8.2.6. Tipos de cuentas bancarias

Las personas físicas y jurídicas no residentes pueden mantener cuentas bancarias en las mismas condiciones que las residentes. El único requisito que se les exige al abrir una cuenta bancaria es la acreditación de la condición de no residente del titular de la misma. Además, esa condición debe ser confirmada al banco cada dos años. La legislación también estipula otras formalidades de carácter menor.

Por otra parte, los residentes pueden, sujetos a ciertos requisitos de declaración, abrir y mantener libremente cuentas bancarias en el extranjero denominadas en euros o en moneda extranjera (cuya apertura debe ser declarada al Banco de España) y cuentas bancarias denominadas en divisas y abiertas en España en entidades registradas (sin que exista ningún requisito de información sobre las mismas).

8.2.7. Residencia a efectos de control de cambios

Se considera que las personas físicas son residentes en España, a efectos de control de cambios, si residen habitualmente en España. Las personas jurídicas con domicilio social en España y los establecimientos y sucursales en territorio español de personas físicas o jurídicas residentes en el extranjero se consideran también residentes en España a efectos de control de cambios.

Las personas físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero, las personas jurídicas con domicilio social en el extranjero y los establecimientos permanentes y sucursales en el extranjero de personas físicas o jurídicas residentes en España, son consideradas no residentes a efectos de control de cambios.

Por residencia habitual se entiende lo establecido en la normativa fiscal aunque con las adaptaciones que reglamentariamente se establezcan (actualmente dicha regulación se encuentra pendiente de desarrollo reglamentario).

8.2.8 Obligaciones de los notarios en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales

Los recientemente aprobados Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre y Orden EHA/114/2008, de 29 de enero han precisado y desarrollado la forma en que los notarios han de cumplir determinadas obligaciones a las que se hallan sujetos en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1993 y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por el RD 925/1995, así como en el Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado.

8. Normativa sobre inversiones exteriores y control de cambios

En efecto, la condición de fedatarios públicos que ostentan los notarios, determinante de su constante participación en operaciones económicas y financieras, así como su condición de funcionarios públicos obligados a colaborar con la Administración General del Estado, constituyen el fundamento último del deber que a ellos les incumbe de suministro y requerimiento de información en tales operaciones.

investinspain@investinspain.org

www.investinspain.org

Sociedad Estatal para la Promoción y Atracción de las
Inversiones Exteriores, S.A.U. RM: Tomo 21818, libro 0, folio
15, sección 8, hoja M-388683,

Inscripción 1. NIF: A-84479013. Depósito legal: M-3674-2007.

Edición 2009

Esta publicación ha sido redactada por el despacho de
Garrigues, basándose en una investigación realizada por esta
misma firma, a petición de INVEST IN SPAIN.

Esta guía es correcta, a nuestro leal saber y entender, en la
fecha abajo señalada. No obstante, ha sido redactada como
guía general, por lo que es necesario solicitar asesoramiento
profesional específico antes de emprender ninguna acción.

Madrid, enero 2009

Elaborado por:

 **GARRIGUES**
ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO